

Notario JORGE ANDRÉS QUICHIMBO BRAVO, de estado civil DIVORCIADO, vende, hipoteca o constituye otro gravamen o celebra contrato que limite el dominio o goce que tiene el inmueble descrito en el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, que obra del proceso. Al efecto notifíquese al señor Registrador, a fin de que inscriba el gravamen dispuesto; debiendo contenerse, copias certificadas de los pliegos procesales pertinentes y del certificado, antes referido. Conforme a ley, en el lugar que se indica en la demanda, a través de la OFICINA DE CITACIONES, citase a la parte actuada para que en el término de tres días, pague los valores reclamados o deduzca excepciones bajo prevenciones de rebeldía... OTRA PROVIDENCIA: Cuenca, 5 de febrero de 2010. Las 10h22. Vistos: Por cuanto la parte actora afirma bajo juramento que es imposible determinar el domicilio del demandado Jorge Quichimbo Bravo, citase por la prensa, conforme a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, al efecto conlébase el extracto respectivo. Notifíquese. F. Dra. Marcia Nieto Pacheco, Juez. Se previene de la obligación de señalar domicilio legal bajo prevenciones. Cuenca, 20 de febrero de 2010

Atentamente,
Dr. Diego F. Rodríguez Muñoz
SECRETARIO JUZGADO III DE LO CIVIL DEL AZUAY

SECRETARIA JUZGADO XX CIVIL DE CUENCA

KT 0003-1412-15-14

JUZGADO VII DE LO CIVIL CUENCA

KT 0003-1412-15-14



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

11

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ULLOA & ZAMORA ASESORES ECUADOR CIA. LTDA..

La compañía ULLOA & ZAMORA ASESORES ECUADOR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón CUENCA, el 02/julio/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.C.10.575 del 08 de julio de 2010

- 1.- DOMICILIO: Cantón CUENCA, provincia de AZUAY.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "ASESORÍA EN TALES RAMAS: LEGAL, ADUANA, NEGOCIOS INMOBILIARIOS; Y, EN DISTINTAS RAMAS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE ACUERDO A SU NECESIDAD; A MÁS DE ELLO, LA COMPAÑÍA PODRÁ IMPORTAR Y EXPORTAR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPO Y MAQUINARIA."

Cuenca, 08 de julio de 2010

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CA/02/ 5.913



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALIVE & WELL INTERNATIONAL ALWELINT CIA. LTDA..

La compañía ALIVE & WELL INTERNATIONAL ALWELINT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón CUENCA, el 06/07/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.C.10. 581 del 9 de julio de 2010

- 1.- DOMICILIO: Cantón CUENCA, provincia de AZUAY.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PROVEER SERVICIOS DE ASESORÍA EN GENERAL.

Cuenca, 09 de Julio de 2010

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CA/02/1415

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE CUENCA CITACION JUDICIAL

J.475-10
Ordinario

A: JOSE MANUEL FAJARDO LATA y MARIANA DE JESUS RAMON TAPIA, les hago saber que en el Juzgado Tercero de lo Civil de Cuenca, a cargo de la doctora Marcia Nieto Pacheco, se ha dispuesto lo siguiente: NATURALEZA: Ordinario. MATERIA: Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio. ACTOR: Iván Esteban Guerrero Ullauri, DEMANDADO: José Fajardo y otra. PROVIDENCIA: Cuenca, a 17 de junio de 2010. Las 09h38. Vistos. Por clara, completa y reunir con los requisitos de ley, se acepta a trámite la demanda ordinaria sobre prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio propuesta por Iván Esteban Guerrero Ullauri en contra de José Manuel Fajardo Lata y Mariana de Jesús Ramón Tapia, a quienes se les corre traslado para que la contesten y propongan excepciones en el término de ley bajo prevenciones de rebeldía. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca... Acopiando el juramento prestado por el accionante se dispone que la citación a los demandados se haga por publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad de conformidad a lo dispuesto en el art. 62 del C. De P. Civil. Notifíquese. F. Dra. Marcia Nieto Pacheco Juez. Se previene de la obligación de señalar domicilio legal bajo prevenciones. Cuenca, 29 de junio de 2010

Atentamente,
Dr. Diego F. Rodríguez Muñoz
SECRETARIO JUZGADO III DE LO CIVIL DEL AZUAY

KT 0003-1412-15-14